

“EL ALIVIO TRIBUTARIO EN LA MESA”

La reciente promulgación de la Ley 1733 abrió un debate que trasciende el ámbito estrictamente tributario. Con la promesa de ofrecer un alivio fiscal a contribuyentes con obligaciones pendientes, la norma introduce mecanismos de condonación de deudas, modifica el régimen de prescripción y plantea cambios relevantes en el tratamiento del IVA. En *Diálogos al Café Marcos Escudero*, el abogado tributarista Fidel Navarro y el economista Ramiro Caveró analizaron el alcance de la ley, sus posibles efectos y las interrogantes que deja abiertas en un contexto marcado por restricciones fiscales, desaceleración económica y creciente demanda de seguridad jurídica.

PERDONAZO TRIBUTARIO: ALIVIO NECESARIO O INCENTIVO EQUIVOCADO

Fidel Navarro explicó que la ley se sustenta principalmente en dos mecanismos de extinción de obligaciones tributarias: la condonación y la prescripción. Desde esta perspectiva, el denominado “perdonazo” constituye una condonación legal mediante la cual el Estado renuncia al cobro total o parcial de determinadas deudas fiscales. La norma establece una condonación total para obligaciones correspondientes a periodos anteriores a 2018 y para la gestión 2020, siempre que no superen determinados límites, además de una condonación parcial para obligaciones más recientes mediante pagos al contado o facilidades de pago.

Según Navarro, este tipo de medidas tiene antecedentes en Bolivia y suele responder a situaciones extraordinarias. Más allá del objetivo recaudatorio, busca permitir que contribuyentes con procesos pendientes, deudas acumuladas o medidas precautorias puedan regularizar su situación y reintegrarse plenamente a la actividad económica. Desde esta óptica, el alivio tributario representa una oportunidad para cerrar conflictos fiscales prolongados y reiniciar la relación entre contribuyente y Estado.

Sin embargo, la medida generó observaciones importantes. Ramiro Caveró recordó que la teoría tributaria recomienda evitar la condonación del impuesto mismo, precisamente para no premiar el incumplimiento. Si quienes pagaron oportunamente observan que quienes no lo hicieron reciben beneficios significativos, se genera un incentivo perverso que puede debilitar la cultura tributaria futura. La señal que recibe el contribuyente es que, tarde o temprano, podría llegar un nuevo perdonazo, más aún cuando no se ha señalado que será el último.

La discusión también buscó identificar a los verdaderos beneficiarios de la norma. Mientras el discurso oficial la presenta como una ayuda dirigida a pequeños contribuyentes, varios participantes cuestionaron esa caracterización al observar que los montos contemplados (hasta Bs.10 millones) permiten que empresas medianas e incluso grandes también puedan acogerse a los beneficios. La interrogante de fondo fue si la medida constituye realmente un alivio amplio para la economía o si favorece principalmente a quienes acumularon litigios y obligaciones durante años.

PRESCRIPCIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA

Uno de los aspectos que concentró mayor interés fue la reducción del plazo de prescripción de ocho a cuatro años. Navarro sostuvo que este cambio podría representar uno de los elementos más relevantes de la ley, especialmente si se consolida una interpretación favorable al contribuyente respecto de su aplicación. El debate jurídico gira en torno a si la reducción puede aplicarse retroactivamente por tratarse de una disposición más benigna, algo que probablemente terminará siendo definida por los tribunales.

La discusión permitió visibilizar un problema más profundo: la complejidad y lentitud del sistema tributario y judicial boliviano. Diversos participantes relataron experiencias vinculadas a procesos que se prolongan durante una década o más, fiscalizaciones agresivas, medidas precautorias prolongadas, congelamiento de cuentas y controversias administrativas que generan elevados costos para empresas y contribuyentes.

Yerko Arandia por ejemplo destacó que muchos de los procesos acumulados responden a prácticas de fiscalización desarrolladas durante los últimos años, mientras que Alberto Goitia recordó casos en los que controversias tributarias derivaron en deudas millonarias imposibles de cobrar. Desde estas perspectivas, la ley no sólo busca recaudar o perdonar, sino también aliviar una acumulación de conflictos administrativos y judiciales que se han hecho insostenibles.

En ese contexto, varios participantes coincidieron en que la verdadera discusión debería orientarse hacia la calidad institucional. Más importante que aprobar periódicamente nuevos perdonazos sería construir mecanismos de fiscalización transparentes, procedimientos ágiles de impugnación y una justicia tributaria independiente, especializada y capaz de resolver controversias en plazos razonables. Sin esos cambios, cualquier alivio corre el riesgo de ser apenas una solución temporal.

MÁS ALLÁ DEL PERDONAZO: LOS LÍMITES DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA ACTUAL

La conversación también abordó un aspecto que pasó relativamente desapercibido en el debate público: la modificación de la base de cálculo del IVA. Cavero sostuvo que este cambio equivale, en los hechos, a una reducción de la tasa efectiva del impuesto, del 14,94% actual a un 13%, acercando el esquema boliviano a los modelos predominantes en la región. No obstante, advirtió que su implementación recién entrará en vigencia cuando el ejecutivo publique el Decreto Reglamentario, que podría demorar por la implicancia en la recaudación y porque requeriría modificaciones en sistemas de facturación, procedimientos administrativos y procesos contables.

Más allá de sus efectos técnicos, el tema abrió una reflexión más amplia sobre la política tributaria boliviana. Tanto Navarro como Cavero coincidieron en que la Ley 1733 no constituye una reforma tributaria integral. Por el contrario, se asemeja a una nueva modificación puntual dentro de un sistema construido sobre sucesivos ajustes a la Ley 843, que próximamente cumplirá cuarenta años de vigencia.

La necesidad de ampliar la base tributaria, simplificar procedimientos, reducir espacios para la discrecionalidad administrativa y mejorar la relación entre Estado y contribuyente apareció como uno de los desafíos pendientes. También surgieron reflexiones sobre el papel de los

gobiernos municipales, la eficiencia de los mecanismos de recaudación y la necesidad de generar incentivos que favorezcan tanto el cumplimiento voluntario como la actividad económica formal.

CONSIDERACIONES FINALES

El debate mostró que la Ley 1733 puede interpretarse desde perspectivas distintas. Para algunos, es una medida pragmática destinada a cerrar conflictos acumulados, aliviar cargas históricas y ofrecer una nueva oportunidad a contribuyentes atrapados en procesos administrativos y judiciales. Para otros, corre el riesgo de debilitar los incentivos al cumplimiento tributario y transmitir señales equivocadas a quienes han cumplido regularmente con sus obligaciones.

Más allá de estas diferencias, emergió un consenso importante: Bolivia continúa enfrentando desafíos estructurales que no se resolverán únicamente mediante condonaciones o ajustes puntuales. La discusión sobre la simplificación tributaria, la seguridad jurídica, la independencia de las instancias de impugnación y la modernización institucional sigue pendiente. En ese sentido, el alivio tributario puede representar un respiro para algunos, pero difícilmente sustituya el debate de fondo sobre el tipo de sistema fiscal que el país necesita.

Presenta: Fidel Navarro (Estudio Inchauste & Navarro)

Comenta: Ramiro Caverio (Consultor económico)

Modera: Jorge Rada

Enlaces de Video: Facebook: <https://www.facebook.com/share/v/18jAnDbpac/>